



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE SIOS EN MODO SOFTWARE COMO SERVICIO "SAS" No. 20260102-01-050

CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA
NIT DEL CONTRATANTE	806.007.817-6
REP/LEGAL	JULIO CESAR MORENO PATERNINA
No. CEDULA REP /LEGAL	73.184.585
NOMBRE CONTRATISTA	SYSNET S.A.S
NIT DEL CONTRATISTA	806.004.974.-0
R. LEGAL	CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA
Nº CEDULA R. LEGAL	16.831.081 DE JAMUNDI – VALLE
DOMICILIO CONTRACTUAL SYSNET	URBANIZACION VILLA SANDRA SECTOR 1 MZ C LOTE 7
TELEFONOS	6613900
DURACION	DOCE (12) MESES
TIPO DE LICENCIA	ACCESO ILIMITADO A TODAS LAS FUNCIONALIDADES DEL SOTWARE SIOS EMPRESARIAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA
FECHA INICIO	02 DE ENERO DE 2026
FECHA FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2026
GENERALIDADES DE LEY	JULIO CESAR MORENO PATERNINA , Mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 73.184.585, actuando como representante legal de la ESE Hospital Local Turbana identificada con el Nit: 806.007.817-6 quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA , hombre, mayor de edad e identificado con la cedula número 16.831.081 de Jamundí – Valle, quien actuando como representante legal de la empresa SYSNET S.A.S, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA . El presente contrato es de prestación de servicios y de carácter civil sin formalidades plenas conforme a lo estipulado en el artículo 195 de la ley 100 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios para el DERECHO DE USO Y ACCESO ILIMITADO A TODAS LAS FUNCIONALIDADES DE SOTWARE SIOS EMPRESARIAL PARA LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, el cual se regirá por las siguientes Clausulas:
CLAUSULA PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	El presente contrato es de Licenciamiento de uso efectivo del Software SIOS Empresarial con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de derechos de autor, desarrollado por el CONTRATISTA , para ser utilizado como medio en el procesamiento electrónico de sus datos; el CONTRATISTA otorga al CONTRATANTE una licencia de uso, de carácter personal, no exclusiva, temporal, intransferible, en modo "Software como Servicio" o "SaaS" (arrendo). El CONTRATANTE prestará los servicios de

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	Instalación, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud SIOS Empresarial (la Aplicación) para los módulos; ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO WEB, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO ESTATAL Y NÓMINA. El presente contrato es de derecho privado y comprende el otorgamiento del uso y acceso ilimitado a todas las funcionalidades de software SIOS empresarial de propiedad del contratista en modalidad de Software como Servicio en la nube (arriendo). El derecho de uso de SIOS será válido durante la vigencia del presente contrato y el CONTRATANTE haya cancelado el valor del servicio durante los plazos establecidos.
CLAUSULA SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA se obliga para con la E.S.E Hospital Local Turbana a ejecutar; a) Permitir el uso de los módulos anteriormente mencionados del software SIOS Empresarial en la versión actual, operativos y funcionales, en el servidor del CONTRATISTA para ser accedido vía internet por el CONTRATANTE y la fecha de instalación quedará establecida en el cronograma de actividades que hará parte integral de este contrato. (b) Entregar AL CONTRATANTE el manual de los módulos actualizados para el manejo y uso de -SIOS Empresarial. (C) Desarrollar las modificaciones y/o actualizaciones al software requeridas para cumplir con la ley o normas gubernamentales vigentes. (d) Hacer llegar al CONTRATANTE el Upgrade o actualización de los programas y una descripción del impacto del producto. (e) Brindar soporte telefónico o vía e-mail a las inquietudes que se presenten a los usuarios del sistema, el cual se prestará de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00am a 12:00pm y de 02:00pm a 06:00pm (f) Brindar soporte y asesoría presencial para solucionar problemas o fallas que no puedan ser resueltos telefónicamente, remota, internet o vía e-mail. (g) Atender solicitud de soporte dentro de un máximo de dieciséis (16) horas hábiles para diagnóstico de errores. (h) Entregar al CONTRATANTE la documentación en formato digital (medio magnético) de las nuevas versiones, actualizaciones o modificaciones realizadas. (i) Capacitar al administrador del producto y otro funcionario designado por la gerencia en lo relacionado con las actualizaciones, administración de base de datos y nuevas versiones. (j) Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. (K) Capacitar al

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	personal delegado por el CONTRATANTE sobre el uso de los módulos adquiridos en modalidad SaaS en este contrato durante la fase inicial para la puesta en producción. (l) Crear Backups automáticos de Seguridad de la Información del CONTRATANTE, la cual estará en un servidor bajo responsabilidad y absoluta reserva del CONTRATISTA. Dichos Backups se guardarán por el término que se mantenga vigente la relación, una vez terminado el contrato, el CONTRATISTA entregará al CONTRATANTE la copia de seguridad de toda la información que fue procesada en SIOS. PARÁGRAFO: a. El CONTRATISTA no responderá ante terceros afectados por la administración que el CONTRATANTE realice en las cuentas de acceso, ni por los incumplimientos que los Usuarios pueden realizar en la ejecución de sus obligaciones y servicios. b. El CONTRATISTA no será responsable ante terceros o el CONTRATANTE de las suspensiones del suministro de los Servicios originadas en fallas técnicas u operativas ajenas a su voluntad, ni de aquellas que escapen de su control tales como cortes de energía eléctrica, fallas en los equipos o programas de computación, o en general por eventos de fuerza mayor o caso fortuito. (m) Presentar al CONTRATANTE un cronograma de actividades; estos documentos se entregarán como anexos. PARÁGRAFO I. Las acciones de soporte técnico, capacitaciones, entrenamientos y acompañamiento se harán de forma virtual mediante el uso de plataformas tecnológicas que disponga el contratante para su comunicación. PARÁGRFO II. <u>GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:</u> Sobre el entendido que ningún programa de computador es infalible, el CONTRATISTA ofrece una garantía permanente de funcionamiento, durante la vigencia del presente contrato, sobre el programa licenciado siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: (a) Si EL CONTRATANTE no altera ni accesa los programas objeto del presente contrato, ni los archivos de datos por medios diferentes a los propios del sistema o a los realizados por EL CONTRATISTA. (b) Si EL CONTRATANTE no daña los programas o los datos por causa del mal funcionamiento del equipo de cómputo o del mal uso del mismo. (c) Si EL CONTRATANTE permite al personal del CONTRATISTA la realización de las actividades propias de la visita de mantenimiento, en horarios previamente acordados por las partes y conserva en buen estado los equipos de cómputo. (d) Si EL CONTRATANTE no viola los derechos de autor sobre el programa o los programas operativos necesarios para su uso. PARÁGRFO II. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATANTE de las obligaciones contenidas en el parágrafo I anterior, los servicios serán facturados de acuerdo a las tarifas vigentes, aunque EL CONTRATISTA no está obligado a prestar ningún servicio en el caso del literal f. PARÁGRAFO III. EL CONTRATISTA garantiza únicamente la
--	---

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlTurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlTurbana.gov.co



	idoneidad y calidad del programa -SIOS Empresarial-, ya que no son de su responsabilidad el manejo de la información por parte del CONTRATANTE, los sistemas operacionales, las aplicaciones o los programas desarrollados por terceros que puedan interactuar o no con el -SIOS Empresarial-, el hardware, los equipos o sistemas de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO III. El programa -SIOS Empresarial- es una versión estándar, de manera que EL CONTRATISTA no está obligado a hacer desarrollos especiales sobre el software, en el caso que estos se pacten, deberán estar expresa y previamente en los estudios previos, pliego de condiciones y agendas. PARÁGRAFO IV. Cualquier modificación especial o adecuación específica en el transcurso de la ejecución del objeto del contrato, se pactará como CONTRATO ADICIONAL. Las modificaciones o adecuación deberán valorarse al momento de su necesidad sometido a estudios de necesidad y conveniencia. <u>ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS ADICIONALES:</u> Durante la vigencia de este contrato los el CONTRATISTA brindará los siguientes beneficios: (a) ACTUALIZACIONES: Se actualizará el software por nuevas versiones, de acuerdo con los cambios en la legislación contable, tributaria y normas de facturación de servicios clínicos que rijan durante la vigencia del presente contrato, estas actualizaciones se entregarán al CONTRATANTE para su validación y este determinará si dichos cambios o mejoras se implementarán y pondrán en producción, siempre y cuando le aplique la mejora. Las mejoras acordes a las sugerencias del CONTRATANTE se recibirán siempre que las mismas no impliquen cambios especiales y específicos de la configuración estándar y el proyecto haya superado la fase de implementación correspondiente a los dos (02) meses contados a partir de la instalación de la actualización y recepción del software. Estos cambios especiales solicitados por el CONTRATANTE, se recibirán para estudio y aprobación por parte de la DIRECCION DE PROYECTOS DEL CONTRATISTA, luego de haber superado la etapa de implementación y puesta en marcha de todos los módulos establecidos en el objeto del contrato y recepción del software. El valor de estas adecuaciones se pactará con una orden de servicio, previa la cotización con el detalle y las horas de desarrollo necesarias. (b) VISITAS PRESENCIALES: Para estos efectos se realizarán visitas programadas durante la ejecución del contrato, previa comunicación al CONTRATANTE o a solicitud de éste y consistirán en una revisión de la información, corrección de parámetros, limpieza de archivos, solución de dudas, cambios y actualizaciones de versión, así como las indicaciones generales sobre el manejo y los cambios de las mismas. (c) CAPACITACION: EL CONTRATISTA capacitará en la implementación de la actualización del sistema; para el número de personas que
--	--

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	defina EL CONTRATANTE, siempre que estas cuenten con el perfil y conocimiento requerido en el área de los módulos a operar y con manejo del sistema operativo, según el número de horas establecidas en el cronograma del proyecto. El sitio y elementos requeridos para la instalación, implementación y la capacitación tales como la plataforma computacional, telefónica, internet y logística, serán proporcionados por el CONTRATANTE. La intensidad horaria de la capacitación se determina según cronograma de actividades. (d) MONITORIAS: Se efectuarán en las fechas y horas programadas por EL CONTRATISTA en las instalaciones de éste, y en sesiones no superiores a una (01) hora, con el propósito fundamental de aclarar dudas sobre el funcionamiento del software -SIOS Empresarial-. (f) SERVICIO DE CONSULTA TELEFONICA: EL CONTRATANTE podrá resolver dudas sobre el software -SIOS Empresarial-, obtener números de registros y/o soportes, a través de nuestro Departamento de Servicios de lunes a viernes de 08:00am a 12:00pm y de 02:00pm a 06:00 pm. (g) SERVICIO EN PLANTA: Cuando EL CONTRATANTE estime conveniente desplazarse a las instalaciones del CONTRATISTA, previa cita definida con éste para tratar allí directamente los problemas de servicio así como las dudas sobre el manejo y utilización del software -SIOS Empresarial-. OBSERVACIONES: (h) Queda entendido que por cualquier servicio o sesión adicional y/o capacitación a un número mayor de persona, así como toda sesión o visita que se pierda por culpa de EL CONTRATANTE o que se cancele sin previo aviso, con antelación de 24 horas, se reprogramará en las dos horas siguientes y de incumplirse este plazo será facturada con cargo a EL CONTRATANTE, según la tarifa de precios vigente para la fecha de la sesión o de la capacitación. Si la visita o sesión se pierde por culpa de EL CONTRATISTA, se repondrá sin costo alguno para EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no da soporte ni asesorías en redes, bases de datos, sistemas operacionales, hardware y/o software distinto a -SIOS Empresarial-. EL CONTRATISTA no acepta ni autoriza las recomendaciones que en sentido contrario a esta cláusula hagan sus funcionarios y/o empleados. (i) PERIODO DE SOPORTE: las actualizaciones, mantenimiento y servicios de soporte técnico se brindará únicamente durante la ejecución del presente contrato.
CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA ESE	Suministrar la información que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Realizar los pagos correspondientes. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a la cual se compromete EL CONTRATISTA. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



	De igual forma, en especial las siguientes; 1) Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Administrador del Producto. 3) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 4) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 5) Planificar con tiempo los requerimientos. 6) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; EL CONTRATANTE es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 7) Mantener instalado el último Service Pack de la Aplicación enviado por EL CONTRATISTA. 8) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice EL CONTRATISTA en la Aplicación. 9) Estudiar oportunamente la documentación y acatar las recomendaciones que haga EL CONTRATISTA sobre el manejo de la Aplicación. 10) Informar al CONTRATISTA por escrito, las especificaciones de los cambios normativos y/o adiciones que llegasen a afectar la Aplicación, dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta las exigencias de la nueva normatividad. 11) Evitar que personas ajenas al CONTRATISTA tengan acceso al software de la Aplicación. 12) Confirmar al CONTRATISTA dentro de un término de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada por este a cualquier requerimiento fue efectiva, o de lo contrario se considerará como atendida. (13) EL CONTRATANTE se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor del CONTRATISTA sobre el programa, empleándolo en un servidor y tantas terminales hasta el número de usuarios que expresamente se le licencien y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma, los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas o sistemas operativos necesarios para el funcionamiento del software -SIOS Empresarial-. La transgresión de lo anterior además de facultar a EL CONTRATISTA para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable a EL CONTRATANTE de las sanciones legales correspondientes. (14) EL CONTRATANTE se responsabiliza a instruir a su personal sobre la obligación anterior y sobre las sanciones correspondientes en caso de desacato. (15) Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional actualizado. EL CONTRATISTA recomienda que EL CONTRATANTE tenga acceso a Internet y correo electrónico, para optimizar el
--	--

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	servicio técnico. (16) Dar libre acceso a EL CONTRATISTA o a los comisionados por esté a las dependencias donde se encuentre instalado -SIOS Empresarial-, para los efectos relacionados directamente con el programa, para el mantenimiento del mismo, y para su actualización. (17) Tomar la capacitación dentro del término previsto en el contrato, para lo cual deberá solicitar las citas pertinentes de acuerdo con la programación de EL CONTRATISTA. (18) Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y oportunidades establecidas en el presente contrato, en caso de mora los intereses se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley y los valores adicionales que se pacten dentro de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATANTE no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo, por no estar usando el programa o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo. El retardo en el pago o la mora en los pagos por parte del CONTRATANTE, generará la suspensión del contrato, de la no generación de las claves de activación del software por tratarse de un contrato de arriendo y uso de mejoras a la versión anterior, hasta tanto se produzca el pago y en consecuencia se reanudarán todos los servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes al pago. (19) El CONTRATANTE se obliga a designar una persona para que realice la labor de Administrador de Producto. (20) Es responsabilidad del CONTRATANTE, procesar, revisar y digitar toda la información que el software SIOS requiera para la puesta en marcha y correcta operación.
CLAUSULA CUARTA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y TERMINACION	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses. Con fecha de inicio 02 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.
CLAUSULA QUINTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL:	Para amparar el valor del presente Contrato existe el certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia del año 2025 y el cual se anexa y hace parte del presente contrato.
CLAUSULA SEXTA- VALOR DE LA ORDEN:	El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$49.364.040.00).
CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:	La ESE Pagará al contratista así: Doce (12) cuotas mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MTCE (\$4.113.670.00).
CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION DEL CONTRATO	Las funciones de revisión y aceptación del proyecto serán de responsabilidad del jefe del departamento de sistemas o del funcionario designado por EL CONTRATANTE. La supervisión y control de la ejecución del presente Contrato, será ejercida por el Gerente General de la ESE o por quien designe por escrito el ordenador del gasto.
CLAUSULA NOVENA- CESIÓN	El contrato se celebra en consideración a la naturaleza misma del CONTRATANTE, por lo tanto, no podrá CEDER, VENDER, ARRENDAR, TRANSFERIR a cualquier título sin la previa

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	autorización expresa y por escrito del CONTRATISTA, licencia del Software -SIOS Empresarial- ni de ninguno de sus módulos. El programa es para uso exclusivo del CONTRATANTE y tampoco será lícita su enajenación, transferencia, préstamo o cesión a cualquier título en favor de un tercero. El CONTRATISTA se compromete a entregar al CONTRATANTE una licencia corporativa de uso del software - SIOS Empresarial - en modalidad de arriendo. El licenciamiento corporativo le permite al usuario, instalar el software - SIOS Empresarial- en uno o más computadores de propiedad y servicio exclusivo del establecimiento de comercio para el cual se arrienda, como lo establece el presente documento. Propiedad Intelectual: EL CONTRATANTE reconoce y acepta que el software es de propiedad intelectual del CONTRATISTA y que este es el desarrollador original y único dueño del mismo (modelo de datos, ocx, componentes, librerías, ejecutables, fuentes), así como de sus futuras versiones, desarrollos, adaptaciones, mejoras, anexos, logotipos, documentación y otros productos relacionados. Todo código de software complementario que le sea proporcionado al CONTRATANTE como parte de los servicios del soporte Técnico, será considerado parte del mismo. EL CONTRATISTA Y/O CONTRATANTE no podrá ceder el presente Contrato a persona o entidad alguna, salvo previa autorización expresa y escrita de las partes intervinientes.
CLAUSULA DECIMA- PENAL PECUNIARIA	EL CONTRATISTA se obliga para con la ESE a pagar una suma equivalente al 10% del valor de la orden, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.
CLAUSULA DECIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- NATURALEZA DE LA ORDEN	El presente Contrato de prestación de servicios, se rige por el derecho privado y el estatuto de contratación de la ESE y demás normas que la reforman o modifican, en lo pertinente y demás normas concordantes. Las partes dejan constancia que, por la naturaleza de este contrato, no se genera vínculo laboral entre ellas ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con EL CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento. Si finalizado el objeto del servicio contratado, el CONTRATANTE necesita un nuevo servicio del CONTRATISTA, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato. Queda expresamente convenido que cuando el CONTRATISTA se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo con LA ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, quedando a cargo de El CONTRATISTA, todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que lo apoye.
CLAUSULA DECIMA QUINTA-DOMICILIO	Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual al municipio de Turbana Bolívar.
SOLUCION DE CONTRVERSAS	Las partes se comprometen a acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de amigable composición, luego arbitramento, para la solución de controversias contractuales surgidas en desarrollo de la celebración, ejecución y liquidación, con posterioridad a la terminación del contrato, de no llegar a un acuerdo las partes acudirán directamente ante la jurisdicción ordinaria para dirimir la controversia originada, habiéndose demostrado que se agotó como mínimo los mecanismos y formas de solución de conflictos y formas de solución directa, sin que su etapa supere los quince (15) días hábiles.
MERITO EJECUTIVO	El presente contrato presta merito ejecutivo por las sumas aquí convenidas y por las obligaciones absolutas e indemnizaciones a que hubiere lugar.

El presente Contrato, se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en el Municipio de Turbana Bolívar al segundo (02) día del mes de Enero del 2026 por las partes intervinientes.

JULIO CESAR MORENO PATERNINA
Gerente
CONTRATANTE

CESAR ANTONIO RIVERO LEIVA
Representante Legal
CONTRATISTA

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co